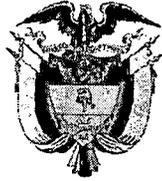


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00834-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA.
DEMANDADO: BERTHA CELENIA TORRES RODRÍGUEZ.

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PROFÍERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **BERTHA CELENIA A TORRES RODRÍGUEZ**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por el pagaré 207419346565-45460000076163.

a. Por la suma de \$43'694.941,87, por concepto del capital, junto con los intereses moratorios, a la tasa máxima permitida siempre y cuando no exceda la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. Por la suma de \$4'379.076,00, por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré.

2. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibidem).

TERCERO: Reconózcase personería al Dr. **FACUNDO PINEDA MARÍN**, como apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Hoy 19 de AGOSTO de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario